

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil diecisiete. -----

Conforme a la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), integrada por los servidores públicos: Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Ricardo Luis Zertuche Zuani, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité y Claudia Delgado Martínez, Directora General Adjunta de Programas Transversales y Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11, fracción II, 64, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la solicitud de ampliación de plazo de respuesta presentada por la **Unidad de Gas Natural**, en relación con las respuestas a las solicitudes de información **1811100062117, 1811100062217 y 1811100062317**, conforme a los siguientes: -----

## RESULTANDOS

**PRIMERO.-** Que con fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se recibieron las solicitudes de información con número de folio **1811100062117, 1811100062217 y 1811100062317**: -----

### **Descripción de la solicitud 1811100062117:**

"i) RESOLUCIÓN Núm. RES/134/1997 de 23 de junio de 1998 así como el anexo de dicha resolución correspondiente a las Bases de Licitación Pública LIC-GAS-010-1998 y los respectivos anexos que correspondan. ii) RESOLUCIÓN Núm. RES/142/1998 del 8 de julio de 1998 y el Documento Complementario a que hace referencia dicha resolución, así como los anexos que deriven del Documento Complementario, respecto de la Licitación Pública LIC-GAS-010-1998 cuyo objeto fue adquirir los derechos necesarios para prestar el servicio de Distribución de Gas Natural en la zona geográfica de Querétaro." (sic).

### **Descripción de la solicitud 1811100062217:**

"i) RESOLUCIÓN Núm. RES/208/1997 de 15 de diciembre de 1998 así como el anexo de dicha resolución correspondiente a las Bases de Licitación Pública LIC-GAS-008-1997 y los respectivos anexos que correspondan a la citada Licitación. ii) RESOLUCIÓN Núm. RES/026/1998 del 11 de febrero de 1998 y el Documento Complementario a que hace referencia dicha resolución, así como los anexos que deriven del Documento Complementario, respecto de la Licitación Pública LIC-GAS-008-1997 cuyo objeto fue adquirir los derechos necesarios para prestar el servicio de Distribución de Gas Natural en la zona geográfica del Distrito Federal." (sic).

### **Descripción de la solicitud 1811100062317:**

"i) RESOLUCIÓN Núm. RES/209/1997 del 15 de diciembre de 1997 así como el anexo de dicha resolución correspondiente a las Bases de Licitación Pública LIC-GAS-009-1997 y los respectivos anexos que correspondan a la citada Licitación. ii) RESOLUCIÓN RES/027/1998 del 11 de febrero de 1998 y el Documento Complementario a que hace referencia dicha resolución, así como los anexos que deriven del Documento Complementario, respecto de la Licitación Pública LIC-GAS-009-1997 cuyo objeto fue adquirir los derechos necesarios para prestar el servicio de Distribución de Gas Natural en la zona geográfica del Valle Cuautitlan-Texcoco." (sic).

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó mediante correo electrónico el mismo día catorce de noviembre de dos mil diecisiete a la Unidad de Gas Natural (el área responsable) las solicitudes de información, en atención a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento Interno de la Comisión vigente, por ser de su competencia, a fin de que rindiera el informe respectivo para dar atención a dichos requerimientos, precisando en su caso la manera en que se encuentran disponibles. -----

**TERCERO.-** Que con fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió correo electrónico [emunoz@cre.gob.mx](mailto:emunoz@cre.gob.mx) de Eduardo Muñoz Resendiz, donde informo lo siguiente:

(...)

Sobre el particular y con fundamento en el artículo 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP, se solicita se amplíe el plazo para dar respuesta a las mismas.

Debido a que la información solicitada, anexos y documentos complementarios, así como los anexos que derivan del mismo se encuentran en versión impresa debido a que se trata de documentos muy antiguos, por lo que será necesario separar la información solicitada y proceder a guardarla en versión electrónica para estar en posibilidad de enviarla, lo que tomará más tiempo.

A lo antes expuesto, solicito su apoyo para que el plazo otorgado se amplíe a fin de atender los requerimientos realizados.

### CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 44 fracción II, y 132 de la LGTAIP, 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II. El Comité procedió a revisar la información presentada por la Unidad de Gas Natural, a fin de determinar la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta solicitado. -----

III. El área competente manifiesta no haber concluido la recolección de la información, objeto de las solicitudes de información 1811100062117, 1811100062217 y 1811100062317. -----

IV. Este Comité considera que el área competente requiere un periodo de tiempo mayor para concluir la recolección de la información a fin de dar respuesta al solicitante. -----

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta que ha presentado la Unidad de Gas Natural al Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 132 de la LGTAIP y 65, fracción II, 135 de la LFTAIP. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia a notificar al solicitante la ampliación del plazo para dar respuestas a las solicitudes de información 1811100062117, 1811100062217 y 1811100062317 antes del vencimiento original, de conformidad con el artículo 135 de la LFTAIP. -----

**TERCERO.-** Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente, que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución de conformidad con los artículos 142 y 143 de la LGTAIP y 146, 147 y 148 de la LFTAIP, sin perjuicio de lo cual, se encuentra a su disposición el formato respectivo en la

siguiente dirección electrónica:-----  
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/documents/10181/39995/Gu%C3%ADa-DerechoAcceso-Recursos.pdf/81e13a15-4dc2-464c-a2a8-5747159bf590>.-----

Notifíquese.-----

Así lo resolvieron por unanimidad y firma, los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía:-----

Titular de la Unidad de Transparencia  
y servidor público que preside el Comité



**Ricardo Esquivel Ballesteros**

Coordinadora de Archivos e Integrante del  
Comité



**Claudia Delgado Martinez**

Titular del Órgano Interno de Control e  
Integrante del Comité



**Ricardo Luis Zertuche Zuani**